

San Sebastián, 15 de junio de 2005

**COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES**  
**Mercados Primarios**  
**Paseo de la Castellana nº 15.**  
**28046 - MADRID**

**Asunto: Soporte Informático de Folleto Reducido de Emisión "4º Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano"**

El documento contenido en el soporte informático que se adjunta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el **Folleto Reducido de Emisión "4º Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano"**, en soporte papel, inscrito en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el día 14 de junio de 2005.

Sin otro particular,

---

Fdo.: D. Iñaki Azaola Onaindia  
Subdirector General - Area Financiera

## **BANCO GUIPUZCOANO, S.A.**

### **FOLLETO REDUCIDO DE EMISIÓN**

#### **4º Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano**

**SALDO VIVO MÁXIMO: 500 MILLONES DE EUROS,  
AMPLIABLE A 750 MILLONES DE EUROS.**

Este Folleto Informativo RED3 ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14 de Junio de 2005. Existe un Folleto Continuoado (Modelo RFV) de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 12 de abril 2005.

**JUNIO 2005**

## I N D I C E

### **CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO..... 3**

- I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto ....3
- I.2. Organismos supervisores .....3
- I.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales .....3

### **CAPITULO II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA.... 5**

- II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.....5
- II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito. .... 15
- II.3. Información legal y acuerdos sociales .....20
- II.4. Información relativa a la admisión a negociación.....23
- II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora .....29

## **CAPITULO I. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

### ***1.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del folleto***

I.1.1. Asume la responsabilidad del contenido de este folleto D. Iñaki Azaola Onaindia, Subdirector General del Area Financiera de Banco Guipuzcoano, S.A., con DNI número 16.035.991T, en representación de Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avda. de la Libertad nº 21, y con C.I.F. A-20.000.733.

I.1.2. D. Iñaki Azaola Onaindia confirma la veracidad del contenido del Folleto y no se omite ningún dato relevante, ni induce a error.

### ***1.2. Organismos supervisores***

I.2.1. Este folleto reducido Red3 está inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 14.06.2005, de acuerdo con lo establecido por la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, ampliado por la Circular 2/1999 de 22 de abril, así como por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás normativa que la desarrolla, y está complementado por el Folleto Continuo de Banco Guipuzcoano registrado el 12 de abril de 2005.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

I.2.2. Autorización administrativa previa. No precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previo distinto del registro del presente folleto en la CNMV.

### ***1.3. Verificación y auditoría de las cuentas anuales***

Las Cuentas Anuales de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y las Cuentas Anuales de su Grupo Consolidado correspondientes a los Ejercicios terminados 2004, 2003 y 2002 han sido auditadas por la firma PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L., con domicilio en Paseo de Colón, 2 -1º Dcha. de San Sebastián, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0242.

Las Cuentas Anuales correspondientes a los Ejercicios 2004, 2003 y 2002, junto con sus respectivos Informes de Gestión e Informes de Auditoría, se hallan depositados en la C.N.M.V.

Los informes relativos a los tres últimos ejercicios no presentan ninguna salvedad.

En el Anexo 2 se incorporan los Estados Financieros auditados a 31 de diciembre de 2004 y no auditados a 31 de Marzo de 2005.

#### **1.4.- Hechos relevantes posteriores a la verificación del Folleto Continuo registrado el 12.04.2005**

Desde la fecha de verificación del Folleto Continuo registrado en la CNMV el pasado 12 de abril, caben destacar los siguientes hechos relevantes:

- **15/04/2005:** Se presentan los resultados del primer trimestre, al término del cual el resultado neto atribuido al grupo se sitúa en 10.141 miles de euros aumentando el 13,8% sobre la misma fecha del año anterior.
- **05/05/2005:** Se registra en la C.N.M.V. Folleto Informativo de Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente mediante aportaciones dinerarias por importe efectivo de 49.920.000 euros, mediante la emisión de 6.240.000 acciones ordinarias de 0,5 euro de valor nominal cada una más una prima de 7,50 euros.

## **CAPITULO II. LA EMISIÓN Y LOS VALORES NEGOCIABLES OBJETO DE LA MISMA**

### **II.1. Condiciones y características económico-financieras de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.**

#### **II.1.1. Importe nominal del programa.**

El saldo vivo máximo de la emisión en cada momento será de 500 millones de euros, ampliable a 750 millones de euros, previa comunicación a la CNMV.

No es posible realizar una previsión del número de valores que se emitirán.

#### **II.1.2. Naturaleza y denominación de los valores que se emiten.**

Los Pagarés son valores de renta fija emitidos al descuento y al amparo del "4ª Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano", sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

Los Pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación de AIAF.

La Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A., (en adelante "Sociedad de Sistemas"), con domicilio en Madrid, calle Orense, 34, será designada como entidad encargada del registro contable de la emisión de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992, junto con sus Entidades Participantes.

#### **II.1.3. Importes nominal y efectivo de cada valor.**

El importe nominal mínimo de los pagarés será de mil (1.000) euros. Los Pagarés serán emitidos a plazos desde 3 días hábiles hasta un máximo de 12 meses (364 días). El importe efectivo se determinará en función de los tipos de descuento y los importes resultantes de cada suscripción.

El precio efectivo de cada Pagaré será el valor efectivo entregado por el suscriptor, libre de gastos para el mismo y dependerá del tipo de interés y del plazo emitido. La fórmula para calcular el importe efectivo, conocidos el valor nominal y el tipo de interés es la siguiente:

$$E = \frac{N}{1 + i \cdot \left(\frac{n}{365}\right)}$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré

I = Tipo de interés nominal expresado en tanto por uno

n = Número de días de vida del Pagaré

El tipo de interés nominal de cada Pagaré será el pactado entre el Banco y el suscriptor.

Los Pagarés serán cedidos por el Banco a un tipo de interés en base de 365 días, salvo que se pactase con el inversor una base de 360 días.

Los Pagarés se reembolsarán por el Banco, en la fecha de vencimiento, por su valor nominal.

Tipo nominal	V.efectivo 3 días	TAE	V.efectivo 7 días	TAE	V.efectivo 30 días	TAE	V.efectivo 90 días	TAE	V.efectivo 180 días	TAE	V.efectivo 364 días	TAE
1,00%	999,92	0,98%	999,81	1,00%	999,18	1,00%	997,54	1,00%	995,09	1,00%	990,13	1,00%
1,25%	999,90	1,22%	999,76	1,26%	998,97	1,26%	996,93	1,25%	993,87	1,25%	987,69	1,25%
1,50%	999,88	1,47%	999,71	1,52%	998,77	1,51%	996,31	1,51%	992,66	1,51%	985,26	1,50%
1,75%	999,86	1,72%	999,66	1,79%	998,56	1,77%	995,70	1,76%	991,44	1,76%	982,85	1,75%
2,00%	999,84	1,97%	999,62	2,00%	998,36	2,02%	995,09	2,02%	990,23	2,01%	980,44	2,00%
2,25%	999,82	2,21%	999,57	2,27%	998,15	2,28%	994,48	2,27%	989,03	2,26%	978,05	2,25%
2,50%	999,79	2,59%	999,52	2,54%	997,95	2,53%	993,87	2,53%	987,82	2,52%	975,67	2,50%
2,75%	999,77	2,84%	999,47	2,80%	997,74	2,79%	993,26	2,78%	986,62	2,77%	973,31	2,75%
3,00%	999,75	3,09%	999,42	3,07%	997,54	3,04%	992,66	3,03%	985,42	3,02%	970,95	3,00%
3,25%	999,73	3,34%	999,38	3,29%	997,34	3,29%	992,05	3,29%	984,23	3,28%	968,61	3,25%
3,50%	999,71	3,59%	999,33	3,56%	997,13	3,56%	991,44	3,55%	983,03	3,53%	966,27	3,50%
3,75%	999,69	3,84%	999,28	3,83%	996,93	3,81%	990,84	3,80%	981,84	3,79%	963,95	3,75%
4,00%	999,67	4,10%	999,23	4,10%	996,72	4,08%	990,23	4,06%	980,66	4,04%	961,64	4,00%
4,25%	999,65	4,35%	999,19	4,32%	996,52	4,33%	989,63	4,32%	979,47	4,30%	959,34	4,25%
4,50%	999,63	4,61%	999,14	4,59%	996,31	4,60%	989,03	4,58%	978,29	4,55%	957,05	4,50%
4,75%	999,61	4,86%	999,09	4,86%	996,11	4,86%	988,42	4,84%	977,11	4,81%	954,77	4,75%
5,00%	999,59	5,12%	999,04	5,14%	995,91	5,11%	987,82	5,10%	975,94	5,06%	952,51	5,00%
5,25%	999,57	5,37%	998,99	5,41%	995,70	5,38%	987,22	5,35%	974,76	5,32%	950,25	5,25%
5,50%	999,55	5,63%	998,95	5,63%	995,50	5,64%	986,62	5,61%	973,59	5,58%	948,00	5,50%
5,75%	999,53	5,89%	998,90	5,91%	995,30	5,90%	986,02	5,88%	972,43	5,83%	945,77	5,75%
6,00%	999,51	6,14%	998,85	6,18%	995,09	6,17%	985,42	6,14%	971,26	6,09%	943,54	6,00%
6,25%	999,49	6,40%	998,80	6,46%	994,89	6,43%	984,82	6,40%	970,10	6,35%	941,33	6,25%
6,50%	999,47	6,66%	998,75	6,74%	994,69	6,69%	984,23	6,66%	968,94	6,61%	939,12	6,50%
6,75%	999,45	6,92%	998,71	6,96%	994,48	6,97%	983,63	6,92%	967,78	6,87%	936,93	6,75%
7,00%	999,42	7,31%	998,66	7,24%	994,28	7,23%	983,03	7,19%	966,63	7,12%	934,75	7,00%
7,25%	999,40	7,58%	998,61	7,52%	994,08	7,49%	982,44	7,45%	965,48	7,38%	932,57	7,25%
7,50%	999,38	7,84%	998,56	7,80%	993,87	7,77%	981,84	7,72%	964,33	7,64%	930,41	7,50%
7,75%	999,36	8,10%	998,52	8,03%	993,67	8,03%	981,25	7,98%	963,19	7,90%	928,26	7,75%
8,00%	999,34	8,36%	998,47	8,31%	993,47	8,30%	980,66	8,24%	962,05	8,16%	926,11	8,00%
8,25%	999,32	8,63%	998,42	8,59%	993,26	8,58%	980,06	8,51%	960,91	8,42%	923,98	8,25%
8,50%	999,30	8,89%	998,37	8,88%	993,06	8,84%	979,47	8,78%	959,77	8,68%	921,86	8,50%
8,75%	999,28	9,16%	998,32	9,16%	992,86	9,11%	978,88	9,04%	958,63	8,95%	919,74	8,75%
9,00%	999,26	9,42%	998,28	9,39%	992,66	9,38%	978,29	9,31%	957,50	9,21%	917,64	9,00%
9,25%	999,24	9,69%	998,23	9,68%	992,45	9,66%	977,70	9,58%	956,37	9,47%	915,54	9,25%
9,50%	999,22	9,96%	998,18	9,96%	992,25	9,93%	977,11	9,85%	955,25	9,73%	913,46	9,50%
9,75%	999,20	10,23%	998,13	10,25%	992,05	10,20%	976,52	10,12%	954,12	9,99%	911,38	9,75%
10,00%	999,18	10,50%	998,09	10,48%	991,85	10,47%	975,94	10,38%	953,00	10,25%	909,32	10,00%
10,25%	999,16	10,77%	998,04	10,77%	991,65	10,74%	975,35	10,65%	951,88	10,52%	907,26	10,25%
10,50%	999,14	11,04%	997,99	11,06%	991,44	11,03%	974,76	10,92%	950,77	10,78%	905,21	10,50%
10,75%	999,12	11,31%	997,94	11,35%	991,24	11,30%	974,18	11,19%	949,66	11,04%	903,17	10,75%
11,00%	999,10	11,58%	997,89	11,64%	991,04	11,57%	973,59	11,47%	948,54	11,31%	901,15	11,00%

#### ***II.1.4. Comisiones y gastos para el suscriptor.***

Los pagarés serán emitidos por el Banco sin que por su parte sea exigida ninguna comisión ni repercutido gasto alguno en la contratación ni en la amortización de los mismos.

Lo anterior es sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan ser repercutidos a sus clientes por otros intermediarios financieros que intervengan en la suscripción o amortización de los Pagarés en nombre de sus clientes y con independencia de los márgenes en precio o tipos de interés que las mismas puedan repercutir a sus clientes.

#### ***II.1.5. Comisiones y gastos por la representación en anotaciones en cuenta***

Las comisiones y gastos en concepto de la primera inscripción en el Registro Central de la Sociedad de Sistemas serán por cuenta y cargo del Banco.

La inscripción y mantenimiento de los valores, a favor de los suscriptores y de los titulares posteriores, en los registros de detalle a cargo de la Sociedad de Sistemas y de las Entidades Participantes en el mismo, según proceda, estará sujeto a las comisiones y gastos repercutibles que, en cada momento, dichas entidades tengan establecidos y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

#### ***II.1.6. Cláusula de interés***

##### ***II.1.6.1. Tipo de interés nominal***

El tipo de interés nominal se fijará individualmente para cada Pagaré o grupo de Pagarés en el momento de su emisión en función de los tipos de interés vigentes en el mercado financiero en cada momento.

El tipo de interés nominal anual de cada Pagaré, será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$i = \left( \frac{N-E}{E} \right) \left( \frac{365}{n} \right)$$

Donde:

E = Importe efectivo del Pagaré

N = Importe nominal del Pagaré

i = Tipo de interés nominal anual, expresado en tanto por uno

n = Número de días de vida del Pagaré

### ***II.1.6.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones***

Al ser valores con rendimiento implícito no habrá pago de cupones de forma periódica y la amortización se realizará el día de su vencimiento según se indica en el apartado II.1.8.

Dado que los Pagarés se emiten al descuento, el rendimiento de los mismos será la diferencia entre el precio efectivo en el momento de la emisión, o adquisición, y su valor nominal, o el valor de la transmisión. Ver asimismo el apartado II.1.8.2.

### ***II.1.7. Régimen fiscal.***

Durante toda la vida del Pagaré, el régimen fiscal que se aplicará será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España para los tenedores de los valores, derivado de la propiedad y posterior transmisión, en su caso, de los Pagarés a emitir al amparo del Programa de Pagarés. El análisis que sigue es una mención general al régimen aplicable de acuerdo con la legislación vigente. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que dicho análisis no explicita todas las posibles consecuencias fiscales y por tanto es recomendable consultar con asesores fiscales quienes podrán prestar un asesoramiento personalizado, a la vista de las circunstancias particulares de cada sujeto.

Asimismo, el análisis que sigue corresponde exclusivamente a la legislación aplicable en el Territorio Común en el momento de emisión del Programa de Pagarés, puesto que las Diputaciones Forales (Vizcaya, Álava, Guipúzcoa y Navarra) no poseen diferencias substanciales respecto a la normativa aplicable a los demás territorios.

Con independencia de tratamientos específicos derivados de las facultades normativas de las Comunidades Autónomas, las normativas básicas aplicables (con las modificaciones posteriores que puedan haber experimentado) son: con respecto al rendimiento de los pagarés, Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (en lo sucesivo IRPF), Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. El Reglamento del IRPF, aprobado por el Real Decreto 1775/2004 de 30 de julio, el reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto 1776/2004 de 30 de julio, y el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo IS) y su reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio; con respecto a su propiedad por personas físicas, la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y con respecto a su adquisición a título gratuito, la Ley 29/1987 de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y su reglamento, aprobado por el

Real Decreto 1629/1991 de 8 de noviembre, y todo ello sin perjuicio de los cambios que puedan producirse en la normativa aplicable a lo largo del periodo de duración de la emisión.

***Clasificación de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión.***

Los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés se clasifican, a efectos fiscales, de conformidad con la legislación vigente, como activos financieros con rendimiento implícito.

Se exponen a continuación los diferentes tratamientos según residencia del inversor y su condición de persona física o jurídica.

**Personas físicas Residentes en territorio Español.**

**a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores a emitir al amparo del Programa de emisión tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario y se integrarán en la parte general de la base imponible del ejercicio en que se devenguen.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 15%.

Dicha retención será practicada por el emisor o en su caso por el fedatario público o institución financiera que intervenga en la operación.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IRPF y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

**b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas que adquieran los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, que estén obligadas a presentar declaración por el impuesto sobre el Patrimonio, deberán declarar los pagarés de este programa que posean al 31 de diciembre de cada año por su valor de cotización medio del último trimestre del año.

Esta declaración será, en el caso de valores representativos de la cesión a terceros de capitales propios, por su valor de negociación media del cuarto trimestre del año en el caso de que coticen en mercados organizados, a cuyo efecto el Ministerio de Economía y Hacienda publicará anualmente la relación de valores que se negocien en mercados organizados; y por su valor nominal en el caso de valores que no coticen en mercado organizado.

### **c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

La transmisión de los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, por causa de muerte o donación a favor de personas físicas se encuentra sometida a las reglas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en cuanto al adquirente y a las del IRPF en lo referido al donante persona física. En el caso de transmisión gratuita a favor de un sujeto pasivo del IS, la renta que se integre en su base imponible tributará de acuerdo con las normas de dicho impuesto.

#### **Personas jurídicas residentes en territorio español.**

Los sujetos pasivos del IS por obligación personal de contribuir o sujetos pasivos por obligación real de contribuir que actúen a través de un establecimiento permanente en territorio español, integrarán en su base imponible el importe íntegro de los intereses y cualquier otra forma de retribución devengada por los valores emitidos, incluyendo las rentas derivadas de la transmisión, reembolso, amortización o canje de valores emitidos.

Los sujetos pasivos del IS soportarán una retención a cuenta del referido impuesto sobre el importe íntegro de las rentas mencionadas en el punto anterior, al tipo de retención vigente, que en el momento de elaboración de este Folleto Informativo es del 15%. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59. q del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, dicha retención no deberá practicarse siempre que los mencionados activos están representados mediante anotaciones en cuenta y se negocian en un mercado secundario oficial de valores español.

La retención a cuenta que en su caso se practique será deducible de la cuota del IS y, en caso de insuficiencia de cuota, dará lugar a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

#### **Personas físicas o jurídicas no residentes en territorio español.**

A estos efectos se consideran inversores no residentes las personas físicas o jurídicas que no tengan su residencia fiscal en España y no actúen, respecto de la inversión en los valores a emitir al amparo del Programa de Pagarés, a través de un establecimiento permanente en España. El régimen fiscal que se describe a continuación es de carácter general por lo que en cada caso concreto se deben tener en cuenta las particularidades de cada sujeto pasivo y las que puedan resultar de los Convenios para evitar la Doble Imposición suscritos entre terceros países y España.

### **a) Impuesto sobre la Renta de No Residentes.**

Las rentas, derivadas de valores con rendimiento implícito objeto de este programa, emitidos por entidades privadas residentes en España y obtenidas por no residentes, se encuentran sujetas al gravamen del Impuesto sobre la Renta de No Residentes y estarán sujetas a retención al tipo del 15%, salvo que sean obtenidas por residentes en algún país miembro de la Unión Europea y

que no operen a través de un establecimiento permanente en España, ni se hubieran obtenido a través de un país considerado como "Paraíso Fiscal" con arreglo a la legislación vigente, ni se hubieran obtenido en un país que hubiese concertado un Convenio para evitar la Doble Imposición Internacional con España con Cláusula de Intercambio de Información que no operen a través de un establecimiento permanente en España, en cuyo caso estarán exentas de tributación y retención en España.

Para acreditar la procedencia de la exención, el titular no residente deberá presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades fiscales de su país de residencia. Si la causa invocada fuese la aplicación de un Convenio para evitar la Doble Imposición, deberá constar expresamente en el certificado que el residente lo es en el sentido del Convenio. Los certificados tendrán una validez de un año desde el momento de su emisión.

Por su parte, cuando las rentas sean obtenidas por personas físicas residentes de algún país miembro de la Unión Europea, Suiza o algún otro de los territorios a los que resulte de aplicación la Directiva 2003/48/ CE del Consejo de 3 junio de 2003 en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses, y su devengo sea produzca con posterioridad a 1 de julio de 2005 (salvo circunstancias excepcionales que retrasen su entrada en funcionamiento), serán objeto del suministro de información a las autoridades fiscales país de residencia del beneficiario efectivo, vía la autoridad fiscal del país de residencia correspondiente al agente pagador.

#### **b) Impuesto sobre el Patrimonio.**

Siempre que no sea de aplicación la exención prevista en el artículo 4.7 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio de las Personas Físicas, las personas físicas no residentes deben tributar por el citado impuesto en España de acuerdo con una escala comprendida entre 0,2% y el 2,5% (artículo 30 de la citada Ley), en relación con los bienes o derechos que estén situados, puedan ejercitarse o deban cumplirse en territorio español a 31 de diciembre de cada año. Los valores objeto del presente programa se valorarán de igual forma que para los residentes.

#### **c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

Los bienes o derechos que se transmitan, por causa de muerte o donación, a favor de personas físicas, situados que puedan ejercitarse o cumplirse en España, tributan en España por este impuesto en sede de beneficiario, cualquiera que sea la residencia del transmitente y del beneficiario, de acuerdo con la escala variable entre el 7,65% y el 34,0%.

Las sociedades no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan de esta fuente deben tributar, de acuerdo con las normas del IS, como incremento de patrimonio.

La transmisión gratuita por actos inter vivos puede quedar sujetos al Impuesto de la Renta de No residentes sin perjuicio de lo que establezca el convenio que sea de aplicación.

#### ***II.1.8. Amortización de los valores:***

##### ***II.1.8.1 Precio de reembolso***

El Emisor no repercutirá gasto o comisión alguna por la la emisión de los Pagarés al tenedor y se amortizarán en la fecha de vencimiento por su valor nominal con repercusión en su caso de la retención a cuenta que corresponda de acuerdo con lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

##### ***II.1.8.2 Modalidad de la amortización.***

Los Pagarés se emitirán con un plazo comprendido entre 3 días hábiles y 12 meses (364 días). No es posible la amortización anticipada.

Dentro de estos plazos y a efectos de facilitar la negociación de los Pagarés en AIAF el Banco se compromete a concentrar los vencimientos de los Pagarés en la medida de lo posible en el menor número de fechas. A estos efectos se procurará que en un mismo mes no haya más de cuatro vencimientos (uno por semana).

Al estar prevista la admisión a negociación de los mismos en AIAF, la amortización de estos Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado, abonándose, en la fecha de amortización, en la cuenta propia o de terceros, según proceda, de las Entidades Participantes las cantidades correspondientes, con repercusión en su caso, de la retención a cuenta que corresponda, según lo descrito en el apartado II.1.7. anterior.

Con la misma fecha valor se abonarán dichas cantidades en la correspondiente cuenta de efectivo designada por el suscriptor.

#### ***II.1.9.- Identificación de las Entidades Financieras que atenderán el servicio financiero del empréstito***

El servicio financiero del empréstito será atendido por Banco Guipuzcoano, S.A.

##### ***II.1.10. Moneda del empréstito***

El presente empréstito está expresado en euros.

##### ***II.1.11. Cuadro del servicio financiero del empréstito.***

Dada la posible diversidad de fechas y plazos de disposición que previsiblemente se producirá, no es posible confeccionar un cuadro de servicio financiero del Programa. Los Pagarés son valores emitidos al descuento y no dan derecho al cobro de cupones periódicos. Por tanto, el cuadro financiero

para el Banco constará sólo de dos flujos: el importe efectivo en el momento de la emisión y el nominal pagado en la amortización.

A título de ejemplo véase el cuadro adjunto en el apartado II.1.3.

### ***II.1.12. Tasa Anual Equivalente y Tasa Interna de Rentabilidad brutas previstas para el tomador.***

El interés nominal y el tipo efectivo variarán en función del plazo y precio del Pagaré. Para calcular el tipo de interés nominal, se aplicará la fórmula del apartado II.1.6.1.

La rentabilidad efectiva para el cliente, en términos de TIR o rentabilidad anual efectiva, se halla calculando el tipo de interés de actualización que permite igualar el importe efectivo de suscripción (o de compra del Pagaré) con el nominal, en caso de amortización (o valor de enajenación, en caso de venta) del Pagaré.

La fórmula para el cálculo de dicha rentabilidad, cualquiera que sea el plazo de la vida del Pagaré es la siguiente:

$$r = \left( \left( \frac{N}{E} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde:

r= Rentabilidad anual efectiva o TIR, expresada en tanto por uno.

E= Valor efectivo de suscripción o adquisición del Pagaré

N= Importe nominal del Pagaré o valor de enajenación en caso de venta

n= Plazo de vida del Pagaré expresado en días.

### ***II.1.13. Interés efectivo previsto para el emisor.***

El interés previsto para el Banco dependerá en cada caso del descuento aplicado y de todo tipo de gastos, incluidos los de diseño y colocación de los Pagarés, utilizándose como método para su cálculo la siguiente fórmula:

$$i_e = \left( \left( \frac{N}{E - G} \right)^{\left( \frac{365}{n} \right)} - 1 \right)$$

donde:

$i_e$  = Tipo de interés efectivo para el emisor, expresado en tanto por uno.

N = Importe nominal de la emisión

E = Importe efectivo de la emisión

G = Total de gastos de la emisión

n = Número de días del Pagaré

Al negociarse cada Pagaré o grupo de Pagarés de forma individualizada, teniendo fechas de vencimiento distintas y colocándose por importes efectivos diferentes, no es posible calcular a priori el coste para el Emisor de estos Pagarés.

Se expone a continuación la estimación global de gastos de la emisión, calculados en euros sobre el saldo vivo máximo de la emisión:

<b>Concepto</b>	<b>%</b>	<b>Euros</b>
Tasas Registro Folleto CNMV	0,0040%	20.000
Tasas Admisión CNMV	0,0010%	5.000 (*)
Registro documentación AIAF	0,0050%	25.000
Tramitación y admisión a cotización AIAF	0,0010%	5.000 (*)
<b>Total</b>	<b>0,0110%</b>	<b>55.000</b>

(\*) Supuesto de una emisión de 500 millones para toda la vigencia del Programa

#### ***II.1.14. Evaluación del riesgo inherente a los valores o a su emisor efectuada por una entidad calificadoradora***

El Programa no ha sido evaluado por entidad calificadoradora alguna.

El riesgo inherente a los valores a emitir no ha sido objeto de evaluación específica por parte de ninguna entidad calificadoradora.

Banco Guipuzcoano ha encargado una valoración del riesgo desde el punto de vista del inversor a FITCH RATINGS. FITCH RATINGS (en adelante "la Agencia") es una agencia de rating de reconocido prestigio internacional. La Agencia tiene asignadas a Banco Guipuzcoano (Julio 2004) las siguientes calificaciones:

	Perspectiva
A- para deuda a largo plazo	Estable
F2 para deuda a corto plazo	Estable

La calificación de corto plazo se refiere a la capacidad para hacer frente en el tiempo debido a la deuda a corto plazo y la calificación de largo plazo se refiere a las características de endeudamiento de la entidad y su capacidad para hacer frente al pago de intereses y principal en riesgos a plazos de más de un año.

La Agencia cuenta para el tramo de corto plazo con las siguientes calificaciones: F1, F2, F3, B, C y D, siendo la más alta F1 y la más baja D.

Estas calificaciones representan:

**Ratings para créditos a corto plazo internacionales:**

<b>CALIFICACION<sup>(*)</sup></b>	<b>Riesgo de crédito</b>	<b>Capacidad de pago</b>	<b>Categoría</b>
F1	La más alta calidad	Muy fuerte	Inversión
F2	Buena calidad del crédito	Satisfactoria	Inversión
F3	Normal	Adecuada	Inversión
B	Especulativo	Mínima; vulnerabilidad a cambio negativos en las condiciones económicas y financieras	Especulativo
C	Riesgo de mora alta	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
D	Mora	Implica un inminente o actual suspenso de pagos	Especulativo

Para el tramo de largo plazo, la Agencia cuenta con las siguientes calificaciones: AAA, AA, A, BBB, BB, B, CCC, CC, C, DDD, DD, y D, siendo la calificación más alta la AAA y la más baja la D.

Estas calificaciones representan:

**Ratings para créditos a largo plazo internacionales:**

<b>CALIFICACION (*)</b>	<b>Riesgo de crédito</b>	<b>Capacidad de pago</b>	<b>Categoría</b>
AAA	El más bajo	Excepcionalmente muy fuerte	Inversión
AA	Muy Bajo	Muy fuerte	Inversión
A	Bajo	Fuerte	Inversión
BBB	Normal	Adecuada	Inversión
BB	Se está desarrollando	Se cumplen los compromisos financieros	Especulativo
B	Significativamente presente	El cumplimiento depende de condiciones favorables del entorno económico y de los negocios	Especulativo
CCC/CC/C	Alta probabilidad de mora	El cumplimiento depende de condiciones muy favorables del entorno	Especulativo
DDD/DD/D	Mora	Limitada al valor liquidativo del emisor	Especulativo

En el conjunto de estas escalas de calificaciones, las asignadas a la sociedad emisora comportan una baja expectativa de riesgo de inversión, respecto a las emisiones de Deuda a largo plazo.

<sup>(\*)</sup> "+" ó "-" puede ser añadido a la categoría para indicar su posición relativa dentro de la misma. El signo "+" representa la mejor posición dentro de una categoría, mientras que el signo "-" indica la posición más débil.

La capacidad de devolución puntual del principal e intereses es fuerte, pudiendo aumentar el riesgo de inversión únicamente ante cambios adversos en las condiciones comerciales, económicas o financieras.

Las calificaciones crediticias constituyen opiniones y no recomendaciones de compra o venta de valores en el mercado. Tampoco intentan reflejar las condiciones generales del mercado.

En cualquier caso, la calificación crediticia otorgada por las agencias de "rating" no sustituye el análisis que debe realizar cualquier inversor sino que debe considerarse como un complemento a este análisis.

## ***II.2. Información relativa al procedimiento de colocación y adjudicación de los valores objeto de emisión que componen el empréstito.***

### ***II.2.1. Solicitudes de suscripción***

#### ***II.2.1.1. Colectivo de inversores***

La presente emisión está dirigida tanto a inversores institucionales como a particulares.

#### ***II.2.1.2. Restricciones a la suscripción para determinados colectivos***

Los Pagarés ofrecidos, una vez comiencen a cotizar en AIAF (u órgano que le sustituya), serán aptos para cubrir las exigencias legales de inversión a las que están sometidas determinados tipos de entidades como las Instituciones de Inversión Colectiva, Compañías de Seguros y Fondos de Pensiones.

#### ***II.2.1.3. Periodo de suscripción***

Se podrán emitir Pagarés durante el periodo de un año a contar desde la fecha de registro del folleto en la CNMV. El saldo vivo no deberá superar el importe máximo permitido en este Programa de 500 millones de euros o 750 millones, en el caso de ampliación.

Durante el citado periodo se atenderán las peticiones de contratación de Pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, el Banco se reserva el derecho de interrumpir de forma definitiva la colocación de la oferta de pagarés por razón de necesidades de tesorería, tipos de interés que puedan obtenerse por importes y plazos similares en un mercado alternativo o por cualquier otra financiación más ventajosa para la sociedad.

En el momento del registro del presente Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, dejará de estar vigente el 3er Programa de Pagarés 2004 de Banco Guipuzcoano.

#### *II.2.1.4 Tramitación de la suscripción*

- **Institucional**

Los pagarés se podrán solicitar por vía telefónica directamente a la entidad Emisora, solicitando cotización para cualquier plazo, dentro de los vencimientos establecidos en este Programa. La suscripción mínima de pagarés y consiguiente emisión de pagarés por parte de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. será por un importe nominal mínimo de 300.000 euros.

Las solicitudes se concretarán directamente a través de la Sala de Tesorería de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y se atenderán por orden cronológico, fijándose en este momento todos los aspectos de las mismas, especialmente, las fechas de emisión (que coincidirá con el desembolso) y el vencimiento, el importe nominal, precio ofrecido e importe efectivo. En caso de ser aceptada la petición, se considerará ese día como fecha de la contratación, confirmándose todos los extremos de la petición por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. y el inversor por escrito, valiendo a estos efectos el fax.

Se hace constar a estos efectos que las órdenes de suscripción mediante negociación telefónica, una vez el suscriptor y la entidad Emisora hayan llegado a un acuerdo verbal sobre los términos esenciales de la operación de suscripción de los valores, se considerarán órdenes de suscripción firmes, válidas y vinculantes para las partes, surtiendo todos sus efectos desde que se acuerden por vía telefónica, independientemente de su confirmación posterior en la forma prevista en este apartado.

A los efectos previstos en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, la Entidad Emisora advierte que las conversaciones telefónicas que se mantengan entre ésta y los suscriptores, en relación con la suscripción de los valores a emitir, serán grabadas, y se podrán utilizar por la Entidad Emisora como medio de prueba para la resolución de cualquier incidencia o litigio que entre dichas partes se pudiera plantear en relación con la suscripción de los valores.

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. se reserva el derecho a realizar nuevas emisiones de pagarés en función de sus propias necesidades de tesorería.

- **Inversores no institucionales:**

Los pagarés se podrán solicitar a través de la Red de Sucursales de la entidad Emisora. El Banco actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador, y lo comunicará diariamente a toda la Red de Sucursales. El mismo día de la emisión, el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de la adquisición, de los pagarés suscritos por él. Este justificante no será negociable.

El Banco, una vez adjudicados los Pagarés procederá a realizar las actuaciones necesarias para que se anoten en cuenta a favor de los inversores adquirentes de los mismos en el mínimo plazo posible.

La suscripción mínima de pagarés y consiguiente emisión de pagarés por parte de BANCO GUIPUZCOANO, S.A. para inversores no institucionales será por un importe nominal mínimo de 100.000 euros.

#### ***II.2.1.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso***

Los pagarés se desembolsarán en la fecha de emisión, la cual será salvo pacto en contrario dos días hábiles posterior a la fecha de suscripción, mediante cargo en cuenta, cuando las entidades o clientes suscriptores tengan cuenta abierta con el Emisor, o mediante transferencia o ingreso en efectivo a través de Banco de España en otros casos.

#### ***II.2.1.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los resguardos provisionales***

En el momento de la suscripción el Banco entregará al cliente copia de la orden de suscripción debidamente cumplimentada, junto con el Tríptico Informativo del Programa. El mismo día de la emisión el Banco pondrá a disposición del inversor el justificante de adquisición de los Pagarés suscritos por él. Ninguno de los mencionados justificantes será negociable.

### ***II.2.2. Colocación y adjudicación de los valores***

#### ***II.2.2.1. Relación de entidad o entidades que intervengan en la colocación o comercialización***

Los Pagarés serán colocados a través del Banco, con domicilio social en San Sebastián.

En el caso de que el Banco designara otros colocadores, esta circunstancia se comunicará oportunamente a la CNMV.

#### ***II.2.2.2. Entidad Directora***

Dadas las características de esta emisión, no existen directores.

#### ***II.2.2.3. Entidades Aseguradoras***

Dadas las características de esta emisión, no existen aseguradores.

#### ***II.2.2.4. Criterios y procedimientos adoptados por la entidad emisora y, asegurados con las entidades aseguradoras y la entidad directora.***

Banco Guipuzcoano cursará las órdenes de compra/venta por estricto orden cronológico de recepción de tal manera que la información relativa a

disponibilidades, plazos y tipos de emisión se mantendrá permanentemente actualizada, a través de los sistemas informáticos del Banco.

El Banco actualizará diariamente el tipo de interés y los plazos de emisión que se ofrecen al tomador, y lo comunicará diariamente a los inversores potenciales.

#### ***II.2.2.5. Realización de Prorratio***

No procede.

#### ***II.2.3. Plazo y forma de entrega de los títulos o certificados definitivos de valores.***

Los Pagarés estarán representados por anotaciones en cuenta. Por tanto se seguirán los mecanismos establecidos por las normas de funcionamiento de AIAF en cuanto a su inscripción en el Registro de Anotaciones en Cuenta.

La documentación acreditativa de haberse realizado la inscripción a favor de los titulares de los valores se registrará en cada momento por las normas establecidas al respecto por la Sociedad de Sistemas, entidad encargada del registro contable de los Pagarés.

#### ***II.2.4. Sindicato de Obligacionistas.***

No procede.

### ***II.3. Información legal y acuerdos sociales***

#### ***II.3.1. Naturaleza jurídica y denominación legal de los valores que se emiten y acuerdos sociales.***

La naturaleza jurídica de la emisión y su denominación legal, están expresados en el apartado II.1.2. anterior.

La presente emisión se efectúa en base al acuerdo segundo tomado por la Junta General de Accionistas celebrada el 22 de Febrero de 2003, en San Sebastián, en el cual se autoriza al Consejo de Administración para que, en el plazo de 5 años, pueda emitir pagarés.

El Consejo de Administración haciendo uso de las facultades concedidas según el punto anterior, adoptó en su reunión del 20 de Mayo de 2005 el acuerdo de proceder a la emisión de un nuevo programa de pagarés denominado "4º Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano".

D. Iñaki Azaola Onaindía, Subdirector General del Area Financiera, dentro de los términos de dicho acuerdo en el apartado "Tipo y categoría de los Valores" del reiterado Acuerdo de Emisión del "4º Programa de Pagarés 2005 de Banco Guipuzcoano", acordó con fecha 30 de mayo de 2005 no emitir Pagarés a un plazo superior a 364 días.

En el Anexo 1 se adjuntan Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas, la Certificación del Acuerdo adoptado por el Consejo de Administración y la Certificación del Acuerdo adoptado por el D. Iñaki Azaola Onaidía en relación a la presente emisión.

**II.3.2. Acuerdos de modificación de valores producidos con posterioridad a la emisión, en caso de oferta pública de venta.**

No procede

**II.3.3. Autorizaciones administrativas previas.**

No se precisa autorización ni pronunciamiento administrativo previos distintos del registro del presente Folleto en la CNMV.

**II.3.4. Régimen legal especial de los valores objeto de la presente emisión.**

Los Pagarés están sujetos al régimen legal típico.

**II.3.4.1. Régimen jurídico de los Pagarés.**

Los Pagarés tendrán la naturaleza jurídica de valores negociables con rendimiento implícito. En su condición de valores negociables quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores. Tal y como se detalla en el apartado II.3.6. siguiente, los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, realizándose su transmisión por transferencia contable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 116/1992, los Pagarés representados por medio de anotaciones en cuenta se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable. Una vez practicada la referida inscripción, los Pagarés quedarán sometidos a lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y en el Real Decreto 116/1992.

Los titulares de los Pagarés serán identificados como tales según resulte del registro contable de las entidades participantes de la Sociedad de Sistemas, entidad encargada del registro contable de Pagarés. La compensación y liquidación de los Pagarés se efectuarán de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores emitidos a cotización en AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en el futuro por la Sociedad de Sistemas.

De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto 116/1992 la persona o entidad que aparezca legitimada en los asientos del registro contable se presumirá titular legítimo de los Pagarés respectivos y, en consecuencia, podrá exigir del Banco que realice en su favor las prestaciones a que den derecho los Pagarés. Asimismo, de conformidad con el artículo 18 del Real Decreto

116/1992, la legitimación para la transmisión y el ejercicio de los derechos derivados de los Pagarés podrá acreditarse mediante la exhibición de certificados de legitimación en los que constarán las menciones legalmente exigidas y que se expedirán a solicitud y a costa del titular de los Pagarés en cuestión. Dichos certificados no conferirán más derechos que los relativos a la legitimación.

Los Pagarés podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho.

La titularidad de cada Pagaré se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la transmisión de los valores y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido el tercero que adquiera a título oneroso los Pagarés representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos, no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

La constitución de derechos reales limitados u otra clase de gravámenes sobre los Pagarés deberá inscribirse en la cuenta correspondiente. La inscripción de la prenda equivale al desplazamiento posesorio del título. La constitución del gravamen será oponible a terceros desde el momento en que haya practicado la correspondiente inscripción.

***II.3.4.2. Justificación razonada de que la emisión de Pagarés, su régimen jurídico o las garantías que incorporan no se oponen a lo establecido en las normas imperativas.***

El Programa está amparado por la legislación relacionada en el apartado 2.3.7. siguiente y no se opone a lo establecido en ella.

***II.3.5. Garantías de la emisión.***

Los Pagarés objeto de la presente emisión están garantizados por la responsabilidad patrimonial universal del Banco.

***II.3.6. Forma de representación***

Los Pagarés se representarán por medio de anotaciones en cuenta tal como está previsto por los mecanismos de negociación en el mercado secundario en el que se solicitará su admisión (AIAF) (u órgano que le sustituya).

La Sociedad de Sistemas, entidad domiciliada en Madrid, calle Orense 34, será designada como entidad encargada del registro contable de la emisión de Pagarés, designación que se efectuará a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992.

### ***II.3.7. Legislación nacional bajo la cual se crean los valores y tribunales competentes en caso de litigio***

El presente Folleto del Programa se emite a tenor de lo establecido en la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo, sobre Emisiones y Ofertas Públicas de Venta de Valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998 de 7 de diciembre, ampliado por la Circular 2/1999 de 22 de abril, así como por la Orden Ministerial de 12 de julio de 1993, sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero y demás normativa que la desarrolla.

En caso de litigio en relación con este empréstito las partes interesadas se someten para la resolución de tales cuestiones a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la plaza de cumplimiento de la obligación.

### ***II.3.8. Transmisibilidad de los Valores***

Los valores ofrecidos reúnen las características que contempla la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores modificada por la Ley 37/1998 de 16 de noviembre, no existiendo restricción alguna a la libre transmisibilidad de los valores emitidos.

### ***II.3.10. Requisitos y acuerdos previos adoptados para solicitar la admisión a negociación de los valores que se emiten***

En el Anexo 1 se adjuntan Certificación del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas así como Certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en relación a la presente emisión.

## ***II.4. Información relativa a la admisión a negociación***

### ***II.4.1. Mercados secundarios organizados***

El Banco se compromete a realizar los trámites necesarios para que los pagarés se incorporen a negociación en el mínimo plazo posible desde el momento de la emisión y en cualquier caso antes del vencimiento. Asimismo, hace constar que conoce, y acepta cumplir, los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores negociados en este mercado, según la legislación vigente y los requerimientos de sus órganos rectores. En caso de incumplimiento de este plazo, se harán públicas las causas del retraso en un diario de difusión nacional, sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pueda incurrir el Banco.

El registro contable de los Pagarés del Programa se ha encomendado a la Sociedad de Sistemas de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga

establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por la Sociedad de Sistemas.

**II.4.2. Otros valores de renta fija de características homogéneas ya en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios españoles.**

En la actualidad Banco Guipuzcoano, S.A. tiene en circulación cinco emisiones de Deuda Subordinada por un importe total de 207.172 miles de euros:

Miles de euros	2004	2003	2002	Tipo de interés	Fecha de vencimiento
<b>Deuda Subordinada:</b>					
Abril 1999 – 4ª Emisión	36.061	36.061	36.061	4,75%	Abril 2007
Abril 1999 – 5ª Emisión	36.061	36.061	36.061	Mibor+0,6%	Abril 2007
Abril 2000 – 6ª Emisión	30.050	30.050	30.050	5,75%	Abril 2009
Octubre 2001 - 7ª Emisión	25.000	25.000	25.000	4,75%	Abril 2011
Diciembre 2001 – 8ª Emisión	30.000	30.000	30.000	4,50%	Octubre 2012
Octubre 2004 – 9ª Emisión	50.000			4,20%	Octubre 2014
	<b><u>207.172</u></b>	<b><u>157.172</u></b>	<b><u>157.172</u></b>		

En el siguiente cuadro se recoge la información agregada mensual Enero 2004 – Abril 2005, de las emisiones más relevantes, en los mercados más representativos donde cotizan:

**4ª Emisión Abril 1999/Tipo de interés variable (Bolsa de Madrid)**

Año	Mes	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
<b>2004</b>	<b>Enero</b>	357.600,95	360.108,99	100,00	100,00	12
	<b>Febrero</b>	142.439,37	143.705,17	100,00	100,00	9
	<b>Marzo</b>	147.247,45	148.954,90	100,00	100,00	11
	<b>Abril</b>	267.449,45	268.084,52	100,06	100,00	9
	<b>Mayo</b>	155.060,58	155.378,04	100,00	100,00	11
	<b>Junio</b>	201.338,35	202.175,22	100,40	100,00	11
	<b>Julio</b>	129.818,16	130.661,59	100,00	100,00	6
	<b>Agosto</b>	196.530,27	198.175,16	100,00	100,00	7
	<b>Septiembre</b>	37.863,63	38.267,86	100,00	100,00	6
	<b>Octubre</b>	201.338,35	202.211,41	100,00	100,00	8
	<b>Noviembre</b>	301.106,01	301.823,58	100,00	100,00	8
	<b>Diciembre</b>	247.015,11	248.200,85	100,00	100,00	10
<b>2005</b>	<b>Enero</b>	74.525,24	75.075,76	100,00	100,00	6
	<b>Febrero</b>	142.439,37	143.795,84	100,00	100,00	8
	<b>Marzo</b>	69.116,15	69.878,93	100,00	100,00	4
	<b>Abril</b>	211.555,52	212.943,19	100,00	100,00	8

**5ª Emisión Abril 1999/Tipo de interés fijo (Bolsa de Madrid)**

Año	Fecha	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2004	Enero	93.156,55	96.527,49	102,45	102,45	3
	Febrero	21.636,36	22.519,80	102,55	102,55	2
	Marzo	84.141,40	87.960,11	102,55	102,55	7
	Abril	94.358,57	97.329,81	102,85	102,85	4
	Mayo	107.580,79	111.035,84	102,85	102,85	6
	Junio	80.535,34	83.467,43	102,85	102,85	4
	Julio	129.217,15	134.471,54	102,85	102,85	10
	Agosto	27.045,45	28.210,99	102,85	102,85	4
	Septiembre	85.343,42	89.429,98	102,85	102,85	8
	Octubre	110.585,84	114.065,46	102,85	102,85	5
	Noviembre	86.545,44	89.138,51	103,20	100,00	7
	Diciembre	25.242,42	26.201,70	102,85	102,85	2
2005	Enero	171.287,85	178.034,88	102,85	100,00	8
	Febrero	38.464,64	40.134,04	102,85	102,85	4
	Marzo	48.080,80	50.433,93	102,85	102,85	3
	Abril	106.979,78	110.905,14	102,85	102,85	7

**6ª Emisión Abril 2000/Tipo de interés fijo (Bolsa de Madrid)**

Año	Fecha	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2004	Enero	97.363,62	103.338,57	105,00	104,55	7
	Febrero	31.853,53	34.062,23	105,00	105,00	5
	Marzo	27.045,45	29.038,87	105,00	105,00	4
	Abril	76.929,28	82.299,61	105,80	105,80	6
	Mayo	75.126,25	79.933,19	105,80	105,80	7
	Junio	76.929,28	82.086,81	105,80	105,80	5
	Julio	117.196,95	125.780,39	105,80	105,80	5
	Agosto	90.151,50	97.003,39	105,80	105,80	2
	Septiembre	50.484,84	54.775,39	106,00	106,00	3
	Octubre	55.292,92	59.383,41	105,80	105,80	6
	Noviembre	152.656,54	161.474,21	105,80	100,00	5
	Diciembre	180.303,00	192.666,87	107,00	100,00	9
2005	Enero	79.934,33	83.593,29	106,25	100,00	6
	Febrero	19.833,33	21.444,09	106,25	106,25	4
	Marzo	109.984,83	119.413,51	106,25	106,25	12
	Abril	331.156,51	356.896,05	108,00	106,25	11

**7ª Emisión Oct. 2001/Tipo de interés fijo (Bolsa de Bilbao)**

Año	Fecha	Precio máximo	Precio mínimo	Precio medio	Precio cierre	Volumen negociado	Días cotizados
2004	Enero	101,29	101,03	101,12	101,29	44	3
	Febrero	101,63	101,46	101,55	101,63	114	3
	Marzo	102,16	101,80	101,94	102,16	188	4
	Abril	102,21	100,07	101,15	100,16	49	4
	Mayo	100,52	100,26	100,32	100,52	250	6
	Junio	100,79	100,72	100,75	100,79	30	2
	Julio	101,35	101,24	101,26	101,35	253	3
	Agosto	101,72	101,43	101,54	101,72	96	5
	Septiembre	102,19	102,07	102,12	102,19	203	5
	Octubre	102,25	100,04	100,66	100,13	104	6
	Noviembre	100,36	100,26	100,31	100,36	56	3
	Diciembre	100,77	100,61	100,67	100,77	170	4
2005	Enero	101,34	101,13	101,25	101,34	274	3
	Febrero	101,70	101,42	101,53	101,70	185	7
	Marzo	102,17	101,80	102,01	102,17	630	6
	Abril	102,43	102,25	102,40	102,43	117	5

**8ª Emisión Dic. 2001/Tipo de interés fijo (Bolsa de Bilbao)**

Año	Fecha	Precio máximo	Precio mínimo	Precio medio	Precio cierre	Volumen negociado	Días cotizados
2004	Enero	101,31	101,05	101,17	101,31	389	7
	Febrero	101,65	101,36	101,49	101,65	386	7
	Marzo	102,07	101,70	101,98	102,07	178	8
	Abril	102,23	100,06	101,01	100,17	253	7
	Mayo	100,53	100,27	100,50	100,53	146	5
	Junio	100,91	100,68	100,82	100,91	277	9
	Julio	101,28	101,02	101,18	101,28	86	6
	Agosto	101,60	101,36	101,54	101,60	69	3
	Septiembre	102,00	101,81	101,89	102,00	99	5
	Octubre	102,24	100,04	100,60	100,17	221	8
	Noviembre	100,47	100,23	100,30	100,47	247	7
	Diciembre	100,92	100,58	100,83	100,92	75	4
2005	Enero	101,28	101,01	101,20	101,28	479	10
	Febrero	101,68	101,37	101,55	101,68	339	12
	Marzo	102,06	101,69	101,85	102,06	100	6
	Abril	102,38	102,12	102,32	102,38	231	7

**9ª Emisión Octubre 2004/Tipo de interés fijo (Bolsa de Madrid)**

Año	Fecha	Nominal	Efectivo	Máximo	Mínimo	Días cotizados
2004	Diciembre	1384000	1394148,09	100	99,3	12
2005	Enero	355500	356269,46	100	100	14
	Febrero	467500	469003,17	100	100	16
	Marzo	219000	220434,83	100	100	14
	Abril	351000	353164,16	101	100	14

**II.4.2.2. Liquidez de la emisión**

El Banco ha formalizado con **BILBAO BIZKAIA KUTXA** (la "Entidad de Contrapartida") un contrato de compromiso de liquidez, cuyas condiciones básicas son las siguientes:

La Entidad de Contrapartida asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente sólo a los Pagarés emitidos al amparo del Programa a través de los medios contemplados en este apartado.

Dicha Entidad de Contrapartida cotizará precios de compraventa de los Pagarés del Programa aquí referenciados en los horarios de negociación de A.I.A.F Mercado de Renta Fija, de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La diferencia entre los precios de compra y venta establecidos en cada momento, no podrá ser superior al 10 % en términos de T.I.R.. Ese 10 % se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento la Entidad de Contrapartida. En cualquier caso, ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos en términos de TIR y a un 1% en términos de precio.

Los precios ofrecidos serán vinculantes para órdenes de compra o venta de Pagarés por importes nominales de hasta seiscientos mil (600.000) Euros por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad de Contrapartida reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado .

La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de papel en el mercado, comprometiéndose la Entidad de Contrapartida a actuar con la diligencia habitual en los mercados a dichos efectos para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o el mercado, si bien la Entidad de Contrapartida no garantiza que pueda localizar valores con los que corresponder a la demanda ya sea en su propia cartera o en la de otras entidades.

Los precios de compra y venta se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad de Contrapartida podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad de Contrapartida considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de Pagarés y de los mercados de Renta Fija, en general, así como de otros mercados financieros.

La Entidad de Contrapartida no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a hacer difusión diaria de los precios al menos por alguno de los medios siguientes :

- Servicio de REUTERS (las páginas que sean creadas por la Entidad de Contrapartida para la cotización de distintos Pagarés de empresa).
- Servicio de Bloomberg

Adicionalmente podrá hacer difusión de los mismos por vía telefónica.

La Entidad de Contrapartida se obliga asimismo a difundir con la periodicidad que los volúmenes contratados lo requieran y como mínimo mensualmente, los indicados volúmenes, sus precios medios, y vencimientos a través A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

La Entidad de Contrapartida quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios en el actual entorno legal que repercutan significativamente en la operativa de compra-venta de los Pagarés por parte de dicha Entidad de Contrapartida o de su habitual operativa como entidad financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo o ante un supuesto de fuerza mayor o alteración extraordinaria de las circunstancias de mercado que hiciera excepcionalmente gravoso el cumplimiento de este Contrato.

En caso de que se produjera alguna circunstancia expresada en los dos párrafos anteriores, el Emisor se compromete a no realizar nuevas emisiones de Pagarés con cargo al Programa en tanto la Entidad de Contrapartida o cualquier otra que le sustituya no se comprometa a proporcionar liquidez al Programa en las nuevas circunstancias en que se hubiera incurrido.

No obstante, salvo que los compromisos de liquidez sean asumidos por una nueva entidad proveedora de liquidez y éste hecho se hubiera comunicado previamente a la CNMV, la Entidad de Contrapartida seguirá dando liquidez, hasta su vencimiento, a los pagarés que se hubieren emitido con anterioridad a la fecha en la que se invoque la exoneración por las circunstancias expresadas anteriormente.

La Entidad de Contrapartida podrá excusar el cumplimiento de sus obligaciones de dar liquidez cuando los Pagarés en libros que ostente, adquiridos directamente en el mercado, en cumplimiento de su actuación como Entidad de Contrapartida, excedan en cada momento del 10% del saldo vivo del Programa.

La Entidad de Contrapartida no garantiza, ni avala, ni establece pacto de recompra, ni asume responsabilidad alguna en este documento respecto del buen fin de los Pagarés referidos en este contrato. Asimismo no asume, ni realiza ningún juicio sobre la solvencia del Emisor.

El incumplimiento de las obligaciones de contrapartida o la cancelación unilateral del compromiso será causa de la resolución del contrato de liquidez.

***II.4.3. Cuadro resumen donde se recoja la información de los valores ya en circulación admitidos a negociación en mercados secundarios situados en el extranjero.***

No hay.

## II.5. Finalidad de la operación y su efecto en las cargas y servicio de la financiación ajena de la entidad emisora

### II.5.1. Finalidad de la operación

El objetivo de esta emisión de Pagarés es la captación de recursos financieros a corto plazo para usos generales y financiación de Banco Guipuzcoano.

### II.5.2. Cargas y servicio de la financiación ajena durante los últimos ejercicios cerrados y su proyección para los próximos años

A continuación se desglosa, a nivel consolidado del Grupo Banco Guipuzcoano y a cierre de ejercicio, el importe global de las cargas y servicios de la financiación ajena de los tres últimos ejercicios, así como su estimación para los dos próximos ejercicios, mediante cuadros relativos al coste de la financiación ajena, su volumen, el volumen final de la carga de emisiones de renta fija, el volumen final de la carga del resto de financiación ajena y el volumen final de avales, fianzas y otros compromisos.

#### CARGAS FINANCIERAS DE LOS EMPRESTITOS (Millones de euros)

Emisión /Tipo de interés (Fijo/Variable)	Importe emisión	2002	2003	2004	2005e	2006e	2007e
4ª Emisión Dic. 1998/V	36,1	1,5	1,1	0,9	1,1	1,3	0,4
5ª Emisión Dic. 1998/F	36,1	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	0,6
6ª Emisión Sep. 2000/F	30,0	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7	1,7
7ª Emisión Oct. 2001/F	25,0	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2	1,2
8ª Emisión Dic. 2001/F	30,0	1,2	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
9ª Emisión Oct.2004/F	50,0	-	-	0,5	2,1	2,1	2,1
2º Programa de pagarés	200,0	-	0,1	3,4	-	-	-
3er Programa de pagarés	350,0	-	-	1,3	4,7	-	-
4º Programa de pagarés <sup>1</sup>	500/750	-	-	-	4,3	8,5	-
<b>Total</b>		<b>7,3</b>	<b>7,2</b>	<b>12,1</b>	<b>18,2</b>	<b>17,9</b>	<b>7,4</b>

- Importe global de los avales, fianzas y otros compromisos en que ha incurrido el Emisor (en millones de euros).

#### PASIVOS CONTINGENTES Y OTROS COMPROMISOS

Año	Pasivos contingentes	Otros compromisos	Total
2002	468	779	<b>1.247</b>
2003	735	890	<b>1.625</b>
2004	638	1.084	<b>1.722</b>
2005e	690	1.290	<b>1.980</b>
2006e	759	1.518	<b>2.277</b>
2007e	835	1.806	<b>2.641</b>

<sup>1</sup> Emisión en curso, pendiente Registro Folleto CNMV (supuesto de emisión por la totalidad, incluida la ampliación)

- Importe global de la financiación ajena (en millones de euros).

Año	Carga Financiera Global		Volumen Financiación Ajena	
	Costes Financieros	% ATM	Volumen medio	Volumen final
2001	182	3,32%	5.040	4.693
2002	126	2,42%	4.758	4.502
2003	102	1,78%	5.245	5.830
2004	110	1,60%	6.259	5.865
2005e	113	1,67%	6.135	6.621
2006e	128	1,72%	6.752	7.295
2007e	139	1,71%	7.381	7.967

Banco Guipuzcoano no ha incumplido nunca sus obligaciones ni en el pago de intereses ni de devolución del principal.

Fdo.: Iñaki Azaola Onaindia  
SUBDIRECTOR GENERAL DEL AREA FINANCIERA  
BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

## ANEXOS

**ANEXO 1. CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO  
POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS,  
CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL  
ACUERDO ADOPTADO POR D. IÑAKI AZAOLA  
ONAINDIA EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN**

**ANEXO 2. ESTADOS FINANCIEROS**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2004 (AUDITADOS)**  
**Y 31 DE MARZO DE 2005 (SIN AUDITAR)**

**BALANCES DE SITUACIÓN CONSOLIDADOS A 31 DE MARZO DE 2005 Y A 31 DE DICIEMBRE DE 2004, 2003 Y 2002**  
(Expresados en miles de euros)

<b>ACTIVO</b>	<b>Marzo 2005</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Marzo 2005</b>	<b>2004</b>	<b>2003</b>	<b>2002</b>
<b>CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES</b>	<b>148.962</b>	<b>87.247</b>	<b>74.360</b>	<b>69.915</b>	<b>ENTIDADES DE CRÉDITO</b>	<b>1.302.029</b>	<b>1.443.229</b>	<b>2.091.868</b>	<b>993.963</b>
Caja	40.979	52.368	42.934	38.648	A la vista	10.852	11.861	19.301	11.091
Banco de España	97.541	23.774	19.457	20.246	A plazo o con preaviso	1.291.177	1.431.368	2.072.567	982.872
Otros bancos centrales	10.442	11.105	11.969	11.021	<b>DEBITOS A CLIENTES</b>	<b>3.557.746</b>	<b>3.842.357</b>	<b>3.534.047</b>	<b>3.350.803</b>
<b>DEUDAS DEL ESTADO</b>	<b>434.324</b>	<b>445.654</b>	<b>492.740</b>	<b>267.477</b>	Depósitos de ahorro	2.849.373	2.573.262	2.416.240	2.369.820
<b>ENTIDADES DE CRÉDITO</b>	<b>1.088.284</b>	<b>1.466.350</b>	<b>1.285.926</b>	<b>1.296.940</b>	A la vista	1.430.108	1.448.574	1.317.039	1.290.384
A la vista	35.547	33.679	142.031	28.750	A plazo	1.419.265	1.124.688	1.099.201	1.079.436
Otros créditos	1.052.737	1.432.671	1.143.895	1.268.190	Otros débitos	708.373	1.269.095	1.117.807	980.983
<b>CRÉDITOS SOBRE CLIENTES</b>	<b>3.512.107</b>	<b>3.575.662</b>	<b>2.885.924</b>	<b>2.618.927</b>	A la vista	-	-	-	-
<b>OBLIGACIONES Y OTROS VALORES DE RENTA FIJA</b>	<b>609.156</b>	<b>483.879</b>	<b>1.374.761</b>	<b>529.070</b>	A plazo	708.373	1.269.095	1.117.807	980.983
De emisión pública	407.046	301.828	501.827	43.006	<b>DEBITOS REPRESENTADOS POR VALORES NEGOCIABLES</b>	<b>342.072</b>	<b>372.597</b>	<b>46.997</b>	<b>-</b>
Otros emisores	202.110	182.051	872.934	486.064	Bonos y obligaciones en circulación	-	-	-	-
Pro-memoria: títulos propios	-	-	-	-	Pagarés y otros valores	342.072	372.597	46.997	-
<b>ACCIONES Y OTROS TÍTULOS DE RENTA VARIABLE</b>	<b>58.602</b>	<b>47.112</b>	<b>43.643</b>	<b>25.701</b>	<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>187.308</b>	<b>181.978</b>	<b>168.678</b>	<b>154.814</b>
<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>24.019</b>	<b>22.847</b>	<b>15.209</b>	<b>27.314</b>	<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN</b>	<b>82.966</b>	<b>71.153</b>	<b>67.577</b>	<b>50.696</b>
En entidades de crédito	-	-	-	-	<b>PROVISIONES PARA RIESGOS Y CARGAS</b>	<b>89.438</b>	<b>89.576</b>	<b>80.554</b>	<b>69.074</b>
Otras participaciones	24.019	22.847	15.209	27.314	Fondo de pensionistas	35.520	37.195	45.266	40.533
<b>PARTICIPACIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO</b>	<b>3.947</b>	<b>3.896</b>	<b>9.989</b>	<b>9.643</b>	Provisión para impuestos	-	-	-	-
En entidades de crédito	-	-	-	-	Otras provisiones	53.918	52.381	35.288	28.541
Otras	3.947	3.896	9.989	9.643	<b>FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>ACTIVOS INMATERIALES</b>	<b>426</b>	<b>410</b>	<b>272</b>	<b>43</b>	<b>DIFERENCIA NEGATIVA DE CONSOLIDACIÓN</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>1.142</b>
Gastos de constitución y de primer establecimiento	25	28	37	2	<b>BENEFICIOS CONSOLIDADOS DEL EJERCICIO</b>	<b>10.145</b>	<b>43.046</b>	<b>35.856</b>	<b>33.479</b>
Otros gastos amortizables	401	382	235	41	Del grupo	10.141	43.020	35.849	33.470
<b>FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN</b>	<b>71</b>	<b>236</b>	<b>-</b>	<b>186</b>	De minoritarios	4	26	7	9
Por integración global	-	-	-	-	<b>PASIVOS SUBORDINADOS</b>	<b>207.172</b>	<b>207.172</b>	<b>157.172</b>	<b>157.172</b>
Por puesta en equivalencia	71	236	-	186	<b>INTERESES MINORITARIOS</b>	<b>50.414</b>	<b>50.389</b>	<b>316</b>	<b>314</b>
<b>ACTIVOS MATERIALES</b>	<b>88.437</b>	<b>87.081</b>	<b>81.323</b>	<b>68.517</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>31.200</b>	<b>31.200</b>	<b>31.200</b>	<b>31.200</b>
Terrenos y edificios de uso propio	53.431	53.104	50.255	36.127	<b>PRIMAS DE EMISIÓN</b>	<b>51.416</b>	<b>51.416</b>	<b>51.416</b>	<b>51.416</b>
Otros inmuebles	6.934	4.862	3.139	2.611	<b>RESERVAS</b>	<b>188.184</b>	<b>167.619</b>	<b>149.593</b>	<b>137.467</b>
Mobiliario, instalaciones y otros	28.072	29.115	27.929	29.779	<b>RESERVAS DE REVALORIZACIÓN</b>	<b>9.053</b>	<b>9.053</b>	<b>9.053</b>	<b>9.053</b>
<b>CAPITAL SUSCRITO NO DESEMBOLSADO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>RESERVAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS</b>	<b>16.743</b>	<b>12.947</b>	<b>10.705</b>	<b>9.731</b>
Dividendos pasivos reclamados no desembolsados	-	-	-	-	Por integración global	13.780	9.379	6.850	6.669
Resto	-	-	-	-	Por puesta en equivalencia	2.963	3.568	3.855	3.062
<b>ACCIONES PROPIAS</b>	<b>2.849</b>	<b>152</b>	<b>1.709</b>	<b>877</b>	Por diferencias de conversión	-	-	-	-
Pro-memoria: nominal	-	7	88	62	<b>RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>
<b>OTROS ACTIVOS</b>	<b>89.394</b>	<b>286.807</b>	<b>110.271</b>	<b>99.769</b>					
<b>CUENTAS DE PERIODIFICACIÓN</b>	<b>65.229</b>	<b>65.774</b>	<b>58.276</b>	<b>35.348</b>					
<b>PÉRDIDAS EN SOCIEDADES CONSOLIDADAS</b>	<b>146</b>	<b>691</b>	<b>695</b>	<b>597</b>					
Por integración global	-	242	135	432					
Por puesta en equivalencia	146	449	560	165					
Por diferencias de conversión	-	-	-	-					
<b>PÉRDIDAS CONSOLIDADAS DEL EJERCICIO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>					
Del grupo	-	-	-	-					
De minoritarios	-	-	-	-					
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>6.125.953</b>	<b>6.573.798</b>	<b>6.435.098</b>	<b>5.050.324</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>6.125.953</b>	<b>6.573.798</b>	<b>6.435.098</b>	<b>5.050.324</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>1.750.054</b>	<b>1.722.013</b>	<b>1.625.263</b>	<b>1.246.996</b>					

BANCO GUIPUZCOANO, S.A. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES QUE COMPONEN EL GRUPO BANCO GUIPUZCOANO  
**CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CONSOLIDADAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004, 2003, 2002 Y A 31 DE MARZO DE 2005**  
 (Expresadas en miles de euros)

	Miles de euros			
	Marzo -2005	2004	2003	2002
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	54.939	222.777	210.729	229.894
<i>De los que: cartera de renta fija</i>	6.360	48.901	40.514	45.075
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(23.301)	(110.461)	(102.278)	(126.975)
RENDIMIENTO DE LA CARTERA DE RENTA VARIABLE	3.741	3.451	2.050	2.030
De acciones y otros títulos de renta variable	797	1.484	1.294	726
De participaciones	690	259	557	1.043
De participaciones en el Grupo	2.254	1.708	199	261
<b>MARGEN DE INTERMEDIACIÓN</b>	<b>31.638</b>	<b>115.767</b>	<b>110.501</b>	<b>104.949</b>
COMISIONES PERCIBIDAS	12.886	52.897	52.163	45.933
COMISIONES PAGADAS	(750)	( 3.040)	( 3.659)	( 5.270)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.605	10.574	2.110	1.806
<b>MARGEN ORDINARIO</b>	<b>45.379</b>	<b>176.198</b>	<b>161.115</b>	<b>147.418</b>
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	551	1.150	746	812
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN	(24.491)	( 94.960)	( 90.287)	( 84.590)
De personal	(16.337)	( 62.736)	( 59.096)	( 56.270)
<i>De los que:</i>				
<i>Sueldos y salarios</i>	(12.413)	( 47.283)	( 46.031)	( 43.661)
<i>Cargas Sociales</i>	( 2.894)	( 11.068)	( 10.601)	( 10.279)
<i>De las que: pensiones</i>	-	( 233)	( 33)	-
Otros gastos administrativos	(8.154)	(32.224)	( 31.191)	( 28.320)
AMORTIZACIÓN Y SANEAMIENTO DE ACTIVOS MATERIALES E INMATERIALES	(3.309)	(15.688)	(10.849)	( 10.653)
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	415	( 1.445)	( 1.490)	( 1.572)
<b>MARGEN DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17.715</b>	<b>65.255</b>	<b>59.235</b>	<b>51.415</b>
RESULTADOS NETOS GENERADOS POR SOCIEDADES PUESTAS EN EQUIVALENCIA	603	( 833)	1.328	2.675
Participación en beneficios de sociedades puestas en equivalencia	3.684	1.568	2.100	4.173
Participación en pérdidas de sociedades puestas en equivalencia	( 137)	( 548)	( 382)	( 791)
Correcciones de valor por cobro de dividendos	( 2.944)	( 1.853)	( 390)	( 707)
AMORTIZACIÓN DEL FONDO DE COMERCIO DE CONSOLIDACIÓN	( 165)	( 330)	( 186)	( 412)
BENEFICIOS POR OPERACIONES GRUPO	1.117	325	715	330
Beneficios por enajenación de participaciones en entidades consolidadas por integración global y proporcional	-	-	-	-
Beneficios por enajenación de participaciones puestas en equivalencia	1.117	11	701	-
Beneficios por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros emitidos por el Grupo	-	314	14	330
Reversión de diferencias negativas de consolidación	-	-	-	-
QUEBRANTOS POR OPERACIONES GRUPO	-	( 37)	( 166)	( 66)
Pérdidas por enajenación de participaciones en entidades consolidadas por integración global y proporcional	-	-	-	-
Pérdidas por enajenación de participaciones puestas en equivalencia	-	( 35)	-	-
Pérdidas por operaciones con acciones de la sociedad dominante y con pasivos financieros emitidos por el Grupo	-	( 2)	( 166)	( 66)
AMORTIZACIÓN Y PROVISIONES PARA INSOLVENCIAS (Neto)	( 4.741)	( 9.362)	( 14.881)	( 11.888)
SANEAMIENTO DE INMOVILIZACIONES FINANCIERAS (Neto)	-	( 400)	149	( 3.746)
DOTACIÓN AL FONDO PARA RIESGOS BANCARIOS GENERALES	-	-	-	-
BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	1.026	12.219	3.332	20.574
QUEBRANTOS EXTRAORDINARIOS	( 1.630)	( 18.793)	( 4.471)	( 12.228)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>13.925</b>	<b>48.044</b>	<b>45.055</b>	<b>46.654</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	( 3.774)	( 4.953)	( 9.148)	( 13.122)
OTROS IMPUESTOS	( 6)	( 45)	( 51)	( 53)
<b>RESULTADO (BENEFICIO) CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>10.145</b>	<b>43.046</b>	<b>35.856</b>	<b>33.479</b>
Resultado (beneficio) atribuido a la minoría	4	26	7	9
<b>Resultado (beneficio) atribuido al grupo</b>	<b>10.141</b>	<b>43.020</b>	<b>35.849</b>	<b>33.470</b>

